



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS  
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO  
CHANCAY-LAMBAYEQUE

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 370-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.**

Chiclayo, 15 de julio del 2004.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 0523-2004-DRA, con registro N° 513-2004-ATDRCH-L, de fecha 11 de mayo del 2004, conteniendo 04 folios, presentado por doña **MERCEDES PEREZ CHAVEZ VDA. DE FERNANDEZ**, solicitando rebaja de la sanción impuesta con la Resolución Administrativa N° 037-2003-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, de fecha 17 de enero del 2003, argumentando que la situación económica por la que atraviesa el agricultor, no le permite hacer efectivo el pago de la multa impuesta, por lo que pide se le rebaje la sanción;

**CONSIDERANDO:**

Que, la multa impuesta a la usuaria **Mercedes Pérez Chávez**, mediante Resolución Administrativa N° 037-2003-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, de fecha 17 de enero del 2003, ha sido por haber instalado cultivo de caña de azúcar, sin autorización de la Autoridad Local de Aguas, sin embargo considerando que se ha dictado el D.S. 027-04-PCM, declarando en Estado de Emergencia al Departamento de Lambayeque, por escasez de agua, lo cual no ha permitido que los agricultores del Valle Chancay Lambayeque, obtengan su dotación de agua en forma normal;

Que, derivada la petición a la Junta de Usuarios, esta a través del Oficio N° 498-2004-JUDRCH/P, no opina por la procedencia o improcedencia de lo solicitado; por lo que teniendo en cuenta el D.S. N° 027-2004-PCM y D.S. N° 041-2004-PCM, **resulta procedente rebajar la sanción al 5 % de la multa impuesta equivalente a S/. 232.50** que será cancelada en la Cuenta Corriente N° 305-1119705-0-58, sucursal Chiclayo;

Por lo que, estando a las disposiciones contenidas en el Artículo 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG., Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444 y D.S. 027-04-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Rebajar la sanción a la usuaria Mercedes Pérez Chávez Vda. De Fernández al 5 % de la multa, equivalente a la suma de S/. 232.50, impuesta mediante Resolución Administrativa N° 037-2003-AG-DRA/ATDRCH-L, de fecha 17 de enero del 2003, que será cancelada en la Cuenta Corriente N° 305-1119705-0-58, del Banco de Crédito sucursal de Chiclayo, debiendo hacer llegar el respectivo recibo de pago a la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesada  
C.R. Chongoyape  
JUDRCH-L  
Expediente  
Archivo

TAVMLMS/añv.



INRENA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
  
Ing. Thomas Antonio Vasquez Montenegro  
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO  
DE RIEGO CHANCAY LAMBAYEQUE

ADMINISTRACION TECNICA CHANCAY-LAMBAYEQUE  
TELEFAX 226179  
MANUEL ARTEAGA 620-URB. LOS LIBERTADORES-CHICLAYO

000044